



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : MANUELA SANCHEZ DAVILA,
LUHANA SANCHEZ DAVILA Y ANA SOFIA
SANCHEZ RIVERA
EJECUTADO : ANDRES FELIPE SANCHEZ RIVERA
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00337 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma conforme a lo dispuesto en literal a) del auto de fecha 10 de octubre de 2022, toda vez que existe carencia de poder, por cuanto la joven MANUELA SANCHEZ DAVILA, adquirió su mayoría de edad el 20 de septiembre del año en curso, tal como se desprende del Registro Civil de Nacimiento¹ por tanto, tiene capacidad jurídica para disponer de su derecho litigioso.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

3º. Comunicar a la Oficina Judicial –Reparto- de esta ciudad, para efectos de compensación del reparto, de conformidad al inciso final del artículo 90 del C.G. P.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

¹ Cuaderno Principal Escrito Subsanación Numeral. 015 Pág. 37

